



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

Identificación del Documento: Versión Pública de Renovacin para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio

Número 14/H2-0059/01/20, JUAN ANTONIO ACOSTA LARA.

En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT-07- 033-A, en el Año 2020.

Partes y secciones clasificadas: Páginas. 0

Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113** fracción **I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **073/2020/SIPOT**, en la sesión celebrada el **27/07/2020**.

JUAN ANTONIO ACOSTA LARA.

CALLE MEXICO N° 178 D, COLONIA FERROCARRIL.
C.P. 47830, OCOTLAN, JAL.
Teléfono: (392) 925 2852.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0059/01/20, de la empresa JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, y Numero de Registro Ambiental (NRA) AOLBB1406311, con Registro Federal de Contribuyentes AOLJ760802, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. **14-63B-PS-II -30-05,**
RENOVACIÓN

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, consistentes en sólidos contaminados, solventes, grasas y aceites gastados, lámparas fluorescentes y pilas usadas, en el almacén ubicado en CALLE MÉXICO N° 178 D, COLONIA FERROCARRIL, C.P. 47830, OCOTLAN, JAL, con capacidad máxima de almacenamiento de **12 Toneladas de Residuos Sólidos con Hidrocarburos; 4 Toneladas de Envases Vacíos que Contuvieron Material Peligroso; 4 Toneladas de Material Impregnado con Pintura, Grasa, Aceite, Solventes, y/o Basura Industrial; 4 Toneladas de Aceite Gastado; 5.6 Toneladas de Solventes Gastados; 0.6 Toneladas de Pilas Caducas y/o Baterías; 0.6 Toneladas de Lámparas Fluorescentes; Una Tonelada de Filtros Automotrices; Envasados en Tambores Metálicos de 200 litros y/o Súper Sacos**, almacenados en sobre tarimas en un área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica.

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **03 de marzo de 2030**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, deberá prever que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorrogación de esta autorización.





5. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. JUAN ANTONIO ACOSTA LARA, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-63B-PS-II-030-2005, otorgada con oficio SMA.014.02.02.083/2010 en fecha enero 19 de 2010.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.

c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México

c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0059/01/20 30

ARB/JVM/MAGS/syha

